

INFORME SECRETARÍA: 24 abril de 2.024. A despacho del señor Juez el presente asunto, se informa que, **se hace necesario prorrogar competencia** en el presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P. Sírvasse proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0585**

ASUNTO : PRORROGA COMPETENCIA
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTES : SANDRA MILENA MARTINEZ
DEMANDADOS : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM ARANA DE GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00020-00

Revisado el infolio, a partir del informe de Secretaría con el que ingresa a despacho el proceso, se evidencia que:

- Por auto No. 1352 del 9 de octubre de 2023, se fijó los días 15 y 16 de mayo de 2023 a partir de las 10:00 a.m., durante todo el día citado en el horario laboral del despacho, para agotar Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.
- Que, debido a la disponibilidad de agenda del despacho, que los términos judiciales se suspendieron desde el 14 al 20 de septiembre de 2023 debido a un ataque cibernético, que los términos judiciales permanecerán suspendidos desde el 20 de enero de 2023 al 10 de enero de 2024 por vacancia judicial, y del 25 al 29 de marzo de 2024 por vacancia de Semana Santa, además de la prioridad en las acciones constitucionales (Tutelas de primera instancia, tutelas de segunda instancia, incidentes y consultas de desacato y habeas corpus).
- En consecuencia, se hace necesario hacer uso de la facultad consagrada en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRORROGAR LA COMPETENCIA del asunto de la referencia por el término de seis (6) meses, de conformidad con el artículo 121 del C.G.P., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia; decisión que según la norma, no tiene recurso alguno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a7f005600334c1f73b6a70e9d022fc26d56f57b44728fe431fed1c89b8ed44**

Documento generado en 26/04/2024 11:05:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>